

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
4 DE FEBRERO DE 2011**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.
2. El artículo 22 del Código dispone que, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXIX, en relación con el diverso 64, fracción VIII del Código, es facultad del Consejo General aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del propio Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
4. El artículo 62, párrafo primero, del Código, define a la Junta Administrativa como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
5. El dieciséis de diciembre de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el que se expide el Código, el cual fue publicado el veinte del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio. La expedición del nuevo cuerpo legal en materia electoral para el Distrito Federal entraña modificaciones a la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral.
6. Las variaciones no se reflejan en el organigrama general del Instituto Electoral, toda vez que la estructura orgánica-funcional del mismo, se aprobó por Acuerdo ACU-046-08 de siete de noviembre de dos mil ocho; es decir, previo a la expedición del

Código. Por ende, tampoco se hicieron las previsiones correspondientes en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU035-10 el veintiocho de octubre de dos mil diez, y este se fundamentó en los artículos 95 fracción X y 105, fracciones X y XI del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el veinte de diciembre del año próximo pasado.

7 Es relevante lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto, que faculta al Consejo General para realizar las adecuaciones a la estructura del Instituto Electoral, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del mismo, sin embargo, la disposición resulta incompatible con lo previsto en el Transitorio Quinto, que ordena que la estructura y personal de la rama administrativa que se encontraban (sic) como áreas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se integrarán a la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo a la entrada en vigor del propio Decreto.

8 La incompatibilidad estriba en el hecho de que antes del vencimiento del plazo de treinta días conferido para procesar los ajustes procedentes a la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral, es menester ajustar la misma para dar cumplimiento a lo ordenado respecto a las áreas y personal adscrito a la extinta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

9. Aunado a lo anterior, las disposiciones transitorias referidas, deben analizarse en forma conjunta con lo previsto en el numeral 64, fracción V del Código, en el que se faculta a la Junta Administrativa para someter a la aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, la propuesta de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa en el Decreto correspondiente.

10. Es de señalar que para proyectar el Presupuesto de Egresos, deben hacerse las previsiones para los diferentes Capítulos que lo integran, entre otros, el 1000, Servicios Personales, en el que se inscriben los salarios y demás prestaciones para el personal del Instituto Electoral, el cual deriva de la estructura de las áreas que lo integran.

11. Asimismo, debe considerarse el numeral 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución, aplicable al régimen laboral de este Instituto Electoral, que expresamente dispone que en caso de supresión de una plaza, los trabajadores afectados

tienen derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley.

12. Toda vez que la estructura constituye un presupuesto para determinar las previsiones que se contendrán en el Capítulo 1000, Servicios Personales, que se incluirá en el Presupuesto de Egresos y con el afán de que la proyección de éste pueda realizarse por la Junta Administrativa dentro del plazo establecido en el artículo 64, fracción V del Código, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa, celebrada el siete de enero de dos mil once, el Presidente propuso a sus integrantes dar por recibida la propuesta y ordenar a la Secretaría turnarla a las y los Consejeros Electorales, solicitándoles remitieran sus observaciones a más tardar el once de enero del mismo año, para integrarlas al documento que se pondría a consideración del Consejo General, propuesta que por Acuerdo JA001-11 se aprobó por unanimidad.

13. El doce de enero de dos mil once, se reanudó la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa, a efecto de conocer la versión final del proyecto de modificaciones a la estructura orgánica funcional, en la que se contenían las observaciones formuladas por las Consejeras y los Consejeros Electorales, en dicha sesión, por Acuerdo JA004-11, se aprobó por unanimidad la remisión del proyecto de acuerdo y sus anexos al Consejo General.

14. El catorce de enero del año que transcurre, mediante Acuerdo ACU-02-11 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánico funcional de índole provisional, con la finalidad de establecer una base para proyectar el capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo a las áreas que contempla el Código vigente.

15. De acuerdo a lo previsto en el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa como órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales, elaboró la propuesta de reestructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

16. Las áreas que sufren modificaciones en su estructura orgánica-funcional son: Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Contraloría General, Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Participación

Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo.

17. La propuesta de reestructuración responde a las condiciones materiales y económicas establecidas por el legislador en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil once que fue autorizado para el Instituto Electoral, a las modificaciones planteadas en la normatividad, al análisis de las atribuciones que por mandato del Código vigente deberán realizar las áreas y a la necesidad de un nuevo diseño institucional basado en la eficacia, eficiencia, oportunidad, racionalización y optimización de los recursos.

18. A fin de tutelar los derechos de quienes ocupen una plaza que suprima la determinación, es conducente instruir a la Secretaría Administrativa proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución y 125, párrafo primero del Código, aplicables al régimen laboral del Instituto Electoral que, en esencia, disponen que en caso de supresión de una plaza, los trabajadores afectados tienen derecho a que se les otorgue otra equivalente o a la indemnización, que en ningún caso, será menor al equivalente de tres meses de salario bruto y 20 días de salario por año laborado.

19. Una vez discutida y analizada la propuesta de reestructura, el Presidente de la Junta Administrativa solicitó recabar la votación correspondiente, pidiendo que se realizara la votación diferenciada respecto de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

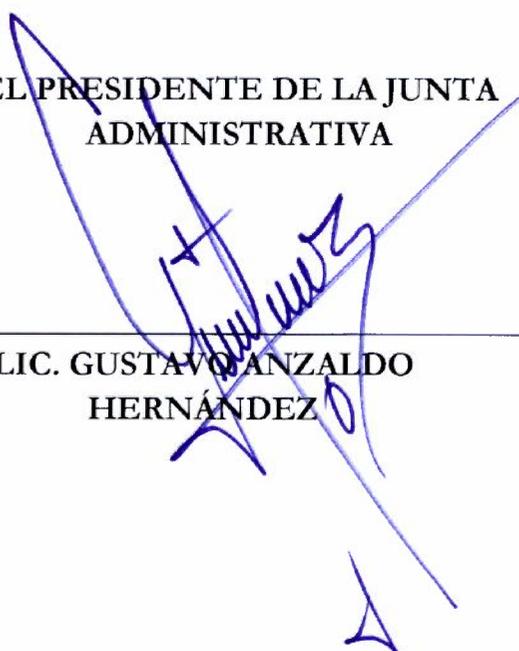
20. El cuarto párrafo del artículo 63 del Código, los artículos 9, fracción XI, 23, 24 y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa, establecen que es atribución del Consejero Presidente y del Secretario firmar los acuerdos que emita la Junta Administrativa; asimismo, que los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados, discutidos y, en su caso, votados. Refiere que los integrantes podrán formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones y solicitar, en su caso, se incluyan las observaciones a los acuerdos como voto particular. Señala que a solicitud de algún integrante se podrá votar un asunto en lo general y en lo particular.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**  
**JA011-11**

La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad en lo general la propuesta de modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en lo particular aprueba por mayoría las modificaciones a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con la excepción del Presidente de la Junta Administrativa, así como su remisión al Consejo General con el proyecto de acuerdo correspondiente; con las observaciones formuladas por la Presidencia de la Junta Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

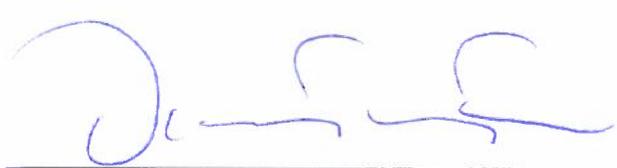
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**LIC. GUSTAVO ANZALDO  
HERNÁNDEZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**LIC. DIANA TALAVERA  
FLORES**